







DP-OFC-0251-01-18

San Juan de Pasto, 15 de Enero de 2018

Señores:

ANA MARIA ALBORNOZ MESIAS **EMILIO ALIRIO ALBORNOZ MESIAS**

Predid denominado "ESTANCIA" y/o "LA ESTANCIA"

Vereda Tambor

Municipio de Tangua, Departamento de Nariño

Referencia:

Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el

11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca - Pasto.

Asunto:

Oficio por el cual se dispone la adquisición de un predio denominado "ESTANCIA" y/o "LA ESTANCIA", Vereda Tambor, Municipio de Tangua, con identificado Cédula Departamento de Nariño. 52788000100000004019600000000 y matrícula inmobiliaria número 240-13088 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Cordial saludo.

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 15 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Rumichaca-Pasto, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 - Todos por un Nuevo País" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

Una de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto consiste en la adquisición de las áreas físicas requeridas para la construcción de la vía, actividad que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7, numeral 7.1 (a) del Contrato de Concesión, debe ser adelantada por el concesionario a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI a través de la figura de delegación de la gestión predial contemplada en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, y se surte mediante los procedimientos de adquisición de predios requeridos por motivos de utilidad pública contemplados en el Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y Título IV de la Ley 1682 de 2013, en concordancia con las demás normas que regulan la materia.



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondesur

viauniondelsur

Unión del Sur

CORPOLONJA

Corporación Lonja de Profesionales Avaluadores



REGISTRO FOTOGRÁFICO





ACCESO AL PREDIO

CERCA VIVA CON PINO CIPRE





VISTA INTERNA DEL PREDIO

CERCA VIVA EN PINILLO

17







